

**ORDENANZA N° 1146/202**  
**REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO DE TRIBUTOS**

**VISTO:**

El incremento sustancial de deuda en el pago de los tributos por parte de los contribuyentes, debido a la grave situación económica imperante en el país y;

**CONSIDERANDO:**

Que numerosos son los casos de contribuyentes de nuestra localidad que se encuentran en situación de mora con el ente municipal;

Que es de público conocimiento, la grave situación socio económica que atraviesa el país, presentándose serias dificultades por parte de los contribuyentes para hacer frente a sus obligaciones tributarias, produciéndose por ello una significativa baja en los índices de recaudación impositiva;

Que es necesario crear un mecanismo que brinde a los contribuyentes herramientas útiles y flexibles, que se adapten a las realidades sociales y económicas actuales, y que brinden ciertas facilidades o beneficios a quienes tienen real intención de regularizar su situación impositiva pero no cuentan con el total de los montos necesarios para cancelar dichas deudas;

Que es obligación del ente municipal, arbitrar los medios a los fines de otorgar al contribuyente, facilidades de pago que le permitan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios 8102.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N° 1146/2024**

Artículo 1°.- ESTABLECESE un régimen de facilidades de pago para tributos que se encuentren en mora al 31 de diciembre de 2023, encontrándose comprendidos:

- a) Contribuciones que inciden sobre los inmuebles o Tasa de Servicios a la Propiedad.
- b) Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

- c) Contribución que incide sobre cementerio, concesiones temporarias de nichos o urnas.
- d) Contribución que incide sobre los Automotores, acoplados y similares.
- e) Contribución por obras de Cordón Cuneta o Pavimentación urbana.
- f) Toda otra obligación tributaria y contribución municipal.

Artículo 2°.- El nuevo régimen de facilidades de pago consistirá en:

- a) Por pago de contado del 100% del capital, una quita del 80% de los intereses devengados a la fecha.
- b) Por pago de contado del 50% del capital, una quita del 50% de los intereses devengados y el saldo en 12 cuotas mensuales y consecutivas.
- c) Por pago de contado del 30% del capital, una quita del 30% de los intereses devengados y el saldo en 18 cuotas mensuales y consecutivas.
- d) Sin entrega de capital, en 24 cuotas mensuales y consecutivas sin quita de intereses.

Artículo 3°.- Para el acogimiento al régimen de facilidades de pago, será imprescindible el pago de la primera cuota y/o el total según corresponda, las cuales serán mensuales y consecutivas, con vencimiento los días quince (15) de cada mes. El interés de financiación a aplicar en los planes será el equivalente al 3,5% mensual, según lo establecido por decreto 001/2024 vigente.-

Artículo 4°.- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad automática del plan acogido, sin necesidad de notificación y/o emplazamiento previo, perdiendo el contribuyente la quita otorgada, facultando al municipio a proceder a la ejecución de la deuda original con más sus intereses, descontándose las sumas entregadas de capital que integraban las cuotas abonadas del plan caducado.-

Artículo 5°.- El presente régimen de facilidades de pago entrará en vigencia el día 15 de agosto de 2024 y se extenderá hasta el día 15 de Octubre de 2024.-

Artículo 6°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a prorrogar este régimen por un período no mayor al establecido en el presente decreto.-

Artículo 7°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro”

Promulgada por:

Decreto N° 053/2024

De fecha: 06/08/2024

RUBÉN DEPIANTE  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICI. VILLA SANTA ROSA



MARIA GRACIELA SANCHEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad Villa Santa Rosa

